1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9277025
Número del contrato	477-2022
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	30/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	3 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

DEPARTAMENTO DEL ARAUCA

COLOMBIA, Arauca

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

ARISTHAS S.A.S ZOMAC

COLOMBIA, Arauca

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ARISTHAS S.A.S ZOMAC	davivienda	Ahorros	506000171344

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JAIR ROBERTO VERA SOTO* ***Fecha de aprobación:*** *28/09/2022 5:34:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO* ***Fecha de aprobación:*** *29/09/2022 10:27:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4068143_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Proceso de Contratación	IDENTIDAD CULTURAL
Título de la oferta	ARISTHAS SAS ZOMAC 2
Cuantía del contrato	339.800.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Sí No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	Sí No			
Seriedad de la oferta	Sí No			
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	Sí No			
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
	% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	11 horas para terminar *(30/09/2022 12:00:*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bo*
	Cumplimiento del contrato			
	% del valor del contrato	20,000000	Fecha de vigencia (desde)	11 horas para terminar *(30/09/2022 12:00:*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bo*
	Pago de salarios			
	% del valor del contrato	15,00	Fecha de vigencia (desde)	11 horas para terminar *(30/09/2022 12:00:*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bo*
	Calidad del servicio			
	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	11 horas para terminar *(30/09/2022 12:00:*
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bo*
Responsabilidad civil extra contractual	Sí No			
	No. de SMMLV	200		

Fecha límite para entrega de garantías: 11 horas para terminar *(29/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Recuerde que debe agregar garantías al contrato

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Det
CO1.WRT.9978935	Seriedad de la oferta	-	34.000.000,00 COP	-	24/12/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	Det

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 20 CARRERA 21

Ubicación CO-ARA-81001 - Arauca

País COLOMBIA

Departamento Arauca

Municipio Arauca

Dirección CALLE 20 CARRERA 21

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE ARAUCA	COLOMBIA > Arauca > Arauca
2	MUNICIPIO DE TAME	COLOMBIA > Arauca > Tame

Cancelar

< Eva

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO

La minuta del contrato del presente proceso de selección será la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, el principio de planeación, así como el estudio de mercado. 2) Que la Gerencia de Contratación de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 3) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, además de las obligaciones que, por su índole y la naturaleza del contrato, se obliga para con el Departamento de Arauca: **a)** Ejecutar el objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución de la siguiente manera:

ÍTEM	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**APOYO ACTIVIDADES CULTURALES COMUNIDAD LGTBI**				
1.1	REALIZACION DE CINEFOROS COMO ESTRATEGIA DE INCLUSION Y PARTICIPACION COLECTIVA PARA LA PROMOCION DEL RESPETO Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA POBLACION LGTBI	Unidad	5	5.000.000,00	25.000.000,00
2	**APOYO ACTIVIDADES CULTURALES COMUNIDAD CON DISCAPACIDAD**				
2,1	REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS INTERCULTURALES	Unidad	1	22.000.000,00	22.000.000,00
2,2	MUESTRA DE ARTESANIAS Y MANUALIDADES TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES	Unidad	1	13.000.000,00	13.000.000,00
3	**APOYO ACTIVIDADES CULTURALES POBLACION VULNERABLE**				
3,1	TALLERES EN BAILE A JOVENES Y NIÑOS DE POBLACIONES VULNERABLES	Unidad	8	5.000.000,00	40.000.000,00
4	**APOYO ACTIVIDADES CULTURALES INDIGENA**				
4,1	REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS INTERCULTURALES (CANTOS, BAILES, Y NARRACIÓN ORAL TRADICIONAL)	Unidad	1	30.000.000,00	30.000.000,00
4,2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE AGRUPACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTACIÒN TRADICIONAL INDIGENA	Unidad	1	25.000.000,00	25.000.000,00
4,3	MUESTRA DE ARTESANIAS Y MANUALIDADES TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES	Unidad	1	25.000.000,00	25.000.000,00
5	**APOYO ACTIVIDADES CULTURALES POBLACION AFRODESCENDIENTE**				
5,1	JORNADAS LUDICO CULTURALES	Unidad	5	6.000.000,00	30.000.000,00
5,2	JORNADAS DE DIBUJO Y PINTURA	Unidad	2	5.000.000,00	10.000.000,00
5,3	TALLERES DE BAILE EN DANZAS NACIONALES A JOVENES Y NIÑOS	Unidad	2	10.000.000,00	20.000.000,00
5,4	CONCURSO DE TALENTO	Unidad	2	10.000.000,00	20.000.000,00
6	**APOYO ACTIVIDADES CULTURALES JOVENES**				
6,1	TALLERES EN BAILE DE JOROPO A JOVENES	Unidad	8	7.500.000,00	60.000.000,00
6,2	JORNADAS DE DIBUJO Y PINTURA	Unidad	2	5.000.000,00	10.000.000,00
6,3	CONCURSO DE BAILE	Unidad	1	9.800.000,00	9.800.000,00
	VALOR TOTAL				**339.800.000,00**

b) Las demás contempladas dentro del estudio previo. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las contempladas dentro del estudio previo. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio y del inicio del mismo en la plataforma SECOP II, previa acreditación de los requisitos de ejecución. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($339.800.000,00)**. El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así: a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. **Parágrafo:** El Departamento de Arauca entregará por concepto de anticipo hasta un 50% del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso, dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial tramitada por el mismo porcentaje del que le fue entregado; el contratista se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizada, en la cual se abrirá una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato suscrito, el anticipo se destinara en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregara una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor asignado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca. El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **QUINTA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria de conformidad con lo requerido en los estudios previos de la siguiente manera: **a) Cumplimiento:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015. **c) Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015. **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 Decreto 1082 de 2015. **e) Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual

al término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En todo caso no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y liquidación del mismo. La Entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO, por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por el Departamento de Arauca, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia al Departamento de Arauca para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento (Res. 471 de 2017), el cual presta merito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por el Departamento de Arauca, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **NOVENA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUB CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub contratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra

incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato al tenor de los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**: EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: La disponibilidad presupuestal, los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista en su condición de oferente y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará el presente contrato entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarase a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extinción o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de las mismas, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** El contratista pagara los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten, cuando aplique. **DÉCIMA OCTAVA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la disponibilidad y el registro presupuestal y por parte del contratista de la constitución de la garantía a favor del Departamento y la aprobación de la misma por parte de este último.